

Romero Berdullas, Carlos M.

Hacia una política criminal integradora

Towards an integrating criminal policy

Prudentia Iuris N° 80, 2015

Este documento está disponible en la Biblioteca Digital de la Universidad Católica Argentina, repositorio institucional desarrollado por la Biblioteca Central “San Benito Abad”. Su objetivo es difundir y preservar la producción intelectual de la Institución.

La Biblioteca posee la autorización del autor para su divulgación en línea.

Cómo citar el documento:

Romero Berdullas, C. M. (2015). Hacia una política criminal integradora [en línea], *Prudentia Iuris*, 80. Disponible en: <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/revistas/hacia-politica-criminal-integradora.pdf> [Fecha de consulta:.....]

HACIA UNA POLÍTICA CRIMINAL INTEGRADORA *Towards an Integrating Criminal Policy*

Carlos M. Romero Berdullas*

Recibido: 16 de septiembre de 2015.

Aprobado por árbitro académico: 22 de septiembre de 2015.

Resumen: Una de las aspiraciones que la política criminal se encuentra llamada a concretar en pos de alcanzar el culmen de su misión es dotar de sustento a un Derecho Humano a la Seguridad más amplio. En clave con ello, ante un escenario delictivo multicausal y pluridimensional, debe abrirse a una lectura global de la conflictividad que posibilite medidas superadoras a problemáticas complejas. Es decir, respuestas integrales e integradoras de todas las franjas sociales expuestas a una inseguridad objetiva sin fronteras. Este *iter* investigativo partirá de un diagnóstico general sobre los prismas de la inseguridad; que comprenderá las manifestaciones de un proceso de deshumanización y una crisis de sentido abisal. Luego el estudio se ceñirá a dos realidades interpelantes, que son puntualmente la situación de los migrantes y la silente problemática de los adultos mayores. Como corolario, se destacará la significancia de procurar un desarrollo integral e integrador, a través del diálogo, la organicidad vital de todos los actores y un fortalecimiento del entretejido comunitario, todos presupuestos para alcanzar una auténtica concordia.

Palabras claves: Inseguridad - Migrantes - Adultos - Política - Integral - Integradora.

Abstract: One of the aspirations that criminal policies are called to realize in order to achieve the highest level of its mission, is to provide a basis for a broader Human Right to Security. In tune with this, presented with a criminal scene that is

* Especialista en Derecho Penal por la Pontificia Universidad Católica Argentina (UCA), Integrante del Centro de Derecho Constitucional de la Pontificia Universidad Católica Argentina (UCA) y Secretario de Cámara de la Secretaría General de Política Criminal y Planificación Estratégica del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Correo electrónico: romeroberdullascm@yahoo.com.ar.

multiple in its causes and dimensions, there must be a global approach to the conflict that allows for measures that address complex problems. This is, responses that are integral and integrate all people exposed to an objective, borderless state of insecurity. This article will start with a general diagnose about the prisms of insecurity; which will encompass the manifestations of a process of dehumanization and an abysmal crisis of meaning/purpose. Secondly, the analysis will be circumscribed to two urgent realities; the situation of migrants and the silent problematic of the elder population. As a corollary, there will be a highlight on the significance of striving for an integral and integrating development; through dialogue, an organic work carried out by all parties involved and a strengthening of the social tissue, all of which are requirements to achieve a real concord

Keywords: Insecurity - Migrants - Adults - Policy - Integral - Integrating.

Introducción

Es una afirmación inconcusa que el hombre mora en un mundo circunstanciado. De modo que no es difícil otear que todas las personas somos circundadas por elementos y situaciones expuestas a continuas metamorfosis¹. Tal es así, que las lecciones de Ortega y Gasset en su prólogo para los franceses de *La rebelión de las masas* adquieren especial actualidad. Pues la sempiterna movilidad de la realidad humana nos conduce vertiginosamente a través de distintos vaivenes de una historia, que en un chasquear de dedos vuelve a lo escrito en tiempo pasado, y en un santiamén más, a las estrategias político-criminales delineadas en un hecho aún más pretérito². Esto demuestra que la sociedad necesita de un Derecho y una política criminal dotados de un dinamismo capaz de hallarse a la altura de estas mutaciones.

En clave con esa premisa, en este trabajo se abordarán dos problemáticas sensibles, que se encuentran íntimamente relacionadas a cuestiones político-criminales de especial actualidad. Aludo precisamente a la heteróclita situación de los migrantes y la señera perspectiva de los adultos mayores, dos sectores permeables a una violencia que en definitiva cristaliza una adiaforización del todo social insuflada por una iridiscente crisis antropológica.

Vale aclarar, que así como lo hiciera Eneas antes de pisar tierra firme en el Lacio y convertirse en el padre de Roma –también denominada la ciudad eterna–, deberemos sortear diversos escollos en el orden de la comprensión, para determinar con nitidez el alcance de estas coyunturas, si procuramos enmarcarlas dentro de los límites conceptuales de una política criminal integral e integradora.

Es que una conceptualización amplia de una política criminal realista necesariamente debe iniciar su *iter* en una visión holística de un fenómeno delictivo

1 Cf. Bidart Campos, G. J. (2005). *Lecciones Elementales de Política*. Buenos Aires. Ediar, 56-57.

2 Ortega y Gasset, J. (2004). *La rebelión de las masas*. Barcelona. Biblioteca de los Grandes Pensadores. En el prólogo para los franceses explica con claridad cómo influye la vertiginosa velocidad de la realidad humana, que al acelerar deja atrás con los hechos lo escrito en su libro.

multicausal y pluridimensional, que se origina en razones de diversa índole (sociales, culturales, económicas, políticas, morales, personales, humanas, etc.), además de proyectarse en variados planos. Así pues, una política criminal integral e integradora no puede restringirse a la instancia penal, sino también debe abrirse a una interpretación global de la conflictividad, que conjugada con otras acciones estratégicas posibilite respuestas superadoras y no parciales o simplistas. Es decir, debe poner los medios que se encuentren a su alcance, ya sea tanto para sancionar los delitos, como en miras de combatir sus causas.

En este contexto, si se anhela instaurar una política criminal congruente con la concreción de un Derecho Humano a la seguridad más amplio (no sólo contemplativo de medidas tendentes a desarticular la realidad delictiva o los procesos de criminalización o estigmatización, sino además comprensivo de acciones orientadas a garantizar a toda la comunidad política el efectivo ejercicio de sus derechos sociales, económicos, políticos, religiosos, culturales, etc.), resulta indispensable una apertura al diálogo con otras disciplinas, en pos de acomunar sus aportes hacia la materialización de un programa constitucional de justicia social y pacificación consonante con el bien común.

Por consiguiente, en un primer peldaño de este camino investigativo se pasarán los motivos soterrados de una inseguridad globalizada, que es una manifestación más de una deshumanización del hombre con inexorable incidencia en el Derecho Penal y la política criminal. Ya una vez obtenida esta perspectiva general, nos hallaremos en condiciones de adentrarnos en las claves de una cultura de la puerta abierta y la justicia intergeneracional, en línea con una política criminal librada de reduccionismos. Y finalmente, en un tercer estadio, se pondrá de relieve la significancia de procurar un desarrollo integral e integrador del hombre, a través de la educación del diálogo, la organicidad vital de todos los actores y un fortalecimiento de los lazos comunitarios, todos presupuestos para alcanzar una concordia social.

Prismas de la inseguridad

Qué requiere hoy la realidad de la política criminal es una pregunta esencial si se aspira a iniciar una labor superadora de propuestas que incurrir en una hipótesis de diagnóstico, y en definitiva, no se determinan a desarrollar una auténtica tauromaquia sobre la conflictividad.

Si nos interrogamos cómo se estructuran las circunstancias de nuestra actualidad, nos toparemos con una crisis. Sí, una vicisitud crítica que afecta a la psicología, la filosofía y al Derecho Penal. Sin más ni más, una espina que hiende en lo más profundo del ser humano hasta sumirlo en una tragedia de sentido abisal³.

El problema del desarrollo y la conflictividad derivan de esta zozobra del hombre que lo horada con disímiles calificativos, tales como: alienado, masificado, angustiado, desarraigado, superfluo, voluble, autocomplaciente, hedonista, aburguesado,

³ Sobre los aspectos fundamentales de la crisis puede leerse a Blanco, G. P. (2004). *Curso de Antropología Filosófica*. 1ª edición. Buenos Aires. EDUCA, 44-66.

anestesiado, embotado, enceguecido, insensible, insatisfecho, inestable, desorientado, extraviado, neurótico (desde una dimensión noológica de su existencia, etc.).

Estos fenómenos no obedecen sólo a cuestiones psicológicas o neurológicas, tal como lo apreciaría una concepción en grado sumo tecnicista, que se vuelve en hidra degenerativa de esa vacuidad y crisis ontológica. Pues estos calificativos se vinculan con una dimensión espiritual del hombre, que debe ser enriquecida si se pretende una realización verdaderamente integral⁴.

De por sí, estos conceptos se vinculan con una zaranda metafísica, filosófica y ontológica que incluso vacía de voluntad al hombre para hallar el *logos* –del gr., significado, propósito o espíritu– de su propia vida⁵. Se trata de un huero sentido existencial, que también sirve de sustento a comportamientos delictivos (ej., violencia juvenil, conducción en estado de ebriedad o intoxicación, consumo de estupeficientes, etc.) e irradia conflictividad.

Por otra parte, se añade a esto un comportamiento poco social enhiesto en el individualismo, y sintomático de un *leit motiv* centrado sólo en “tener más”, que no repara en “ser más”, ni medra en un genuino progreso. Se trata más bien de una cultura del descarte regida por una lógica competitiva expresada en la exclusión de una parte de la ciudadanía, que desemboca en un invertebrado todo social, devenido en fuente de habituales hechos de violencia.

Silva Sánchez explicita que la sociedad posindustrial no sólo es una sociedad de riesgo tecnológico, sino también se encuentra revestida de otros elementos configuradores de una objetiva inseguridad. Así pues, a los riesgos inherentes al empleo de la técnica, la comercialización de productos o el uso de sustancias con potenciales efectos nocivos, ha de sumársele una notable complejidad e interdependencia de individuos para controlar esos peligros inciertos; junto a una crisis del modelo de bienestar disparadora de una frecuente criminalidad callejera o de masas. Más aún, a su entender el fenómeno de la criminalidad de masas habría conducido a determinar al “otro” como un riesgo, por lo que en la alteridad se hallaría una dimensión no tecnológica de la sociedad de riesgos. El reconocido doctrinario concluye que este fenómeno de la criminalidad callejera o de masas no es novedoso, pero sí resulta original la problemática vertebración producida a raíz de factores otrora ignorados, como lo son la multiculturalidad, la inmigración y las modernas bolsas de marginalidad⁶.

En sentido convergente a esta inseguridad objetivada corre una sensación social de temor. El rasgo descrito define lo que Silva Sánchez denomina como “sociedad de la inseguridad sentida” o “sociedad del miedo”, que tiene correlato en un sentimiento generalizado de inseguridad ligado a la aparición de una manera particular-

4 Véase Benedicto XVI. *Caritas in Veritate*, n° 76.

5 Frankl, V. E. (1995). *El hombre en busca de sentido*. 17ª ed. Barcelona. Herder, 98, 101-103, 106 y 124. La neurosis nógena se diferencia de la psicógena, pues la primera se relaciona con el núcleo espiritual del hombre. Por eso es tratada con la logoterapia, que se orienta a ayudar al paciente a hallar el sentido de su vida. La logoterapia no se limita a hechos instintivos alojados en el inconsciente individual, pues abarca también realidades espirituales –en cuanto son dimensiones humanas– y la voluntad de sentido.

6 Cf. Silva Sánchez, J. M. (2001). 2ª ed. rev. y amp. *La expansión del Derecho Penal. Aspectos de la Política Criminal en las sociedades postindustriales*. Madrid. Civitas., cap. 2.3. (“La institucionalización de la inseguridad”).

mente hiperestésica de vivir el riesgo⁷. Tal como explica con buen tino el catedrático citado, la génesis de este sentimiento de inseguridad aludido no sólo obedece a la efectiva irrupción de nuevos riesgos, sino también a la propia diversidad y complejidad de la intrincada sociedad de hoy⁸.

Puede ejemplificarse esta cuestión con un conciso repaso sobre tres aspectos. Uno de éstos es el sentimiento de inseguridad emparentado a un denominado “vértigo de la relatividad”⁹, conductor de una desorientación personal causada por la aceleración y el desconcierto, ambos atravesados por contextos de competencia (mercantil o del mundo del trabajo), mutaciones ético-sociales e inestabilidad emocional-familiar¹⁰, todos factores desencadenantes de un desequilibrio en las relaciones humanas¹¹.

También debe sopesarse la relación entre la sensación de inseguridad y un totalitarismo relativista basado en soluciones consensuadas que no parten de la realidad o valores. Por tanto, en un esquema donde todo es relativo, irremediablemente se impone la ineluctable fuerza, lo que de manera indefectible despierta inseguridad¹².

Sí, una inseguridad sustentada en un relativismo (político, cultural, individualista y sociológico) que arbitrariamente niega los Derechos Humanos de los más débiles e indefensos, al conculcar la dignidad connatural de los seres humanos por nacer, y cosificarlos mediante el silencioso genocidio practicado en nombre de los dictérios del aborto.

Es importante detenernos en el caso de los *nasciturus*, puesto que al cesar de ser la inviolable dignidad humana la piedra miliar de la elaboración política criminal, el derecho inalienable, original y fundamental a la vida se torna en materia pactable. Por tanto, al librarse a la discreción del voto mayoritario la facultad de disponer de la suerte vital de las personas, la inseguridad de carácter objetivo se vuelve todavía más intensa en esta franja por demás vulnerable de la población. Tal es el grado de exposición de los por nacer, que no sólo se tiende a rechazar su realidad óptica por cuestiones pragmáticas, sino también a considerarlos un enemigo al ser indeseados por sus progenitores o incomodar a quienes detentar el poder jurídico

7 Colegir Silva Sánchez. Ob. cit. *ut supra*, cap. 2.4. (“La sensación social de inseguridad”).

8 Ídem.

9 Smart (1993). *Postmodernity*. London/New York, 111, según cita de Silva Sánchez, ob. cit. *ut supra*, cap. 2.4.

10 Sobre este punto creemos adecuado destacar el factor sociológico de la crisis del hombre actual, que es representado por Martin Buber como una consecuencia de una ruptura de las formas orgánicas de convivencia. Esto acontece sencillamente porque el hombre antes tenía una seguridad que le era garantizada por el hecho de pertenecer a las formas orgánicas más vitales y naturales de convivencia (léase familia, patria e iglesia). Al resquebrajarse estas tres instituciones, el hombre pierde esa seguridad vital, por lo que se hace de formas contractuales de convivencia (ej.: gremios, sindicatos, etc.), en procura de un cierto grado de seguridad. Sin embargo, si bien estas formas convencionales de convivencia le brindan al hombre una clase de seguridad ante un determinado estado de cosas, ciertamente no le ofrecen esa seguridad vital antes apuntada. Por consiguiente, esto genera una inseguridad y soledad, que además tiene raíces espirituales —que se expresan en el orden de la técnica, la economía y la política. Véase lo explicado por Blanco. Ob. cit., 62-63.

11 Véase Silva Sánchez. Ob. cit. *ut supra*, cap. 2.4.

12 Ídem.

de definirlos. De este modo, al deconstruirse jurídica, social y filosóficamente qué es una persona, la preservación del *status personae* o deshumanización dependerá de la dictadura de las mayorías, más no de la realidad¹³.

Por otro lado, la inseguridad asimismo se hace patente en la atomización de las personas e individualismo de las masas, que en un escenario donde cobra especial relieve la interdependencia social, no sólo se vuelven insolidarias, sino también desintegran el sentido de comunidad, por cuanto únicamente se encuentran obliteradas a satisfacer sus propios anhelos e intereses. Ciertamente, en este marco de aherrrojarse en uno mismo se inscribe el abandono de los adultos mayores. Pues dada su fragilidad, los integrantes de la tercera edad se encuentran sometidos a una violencia que debido a su escasa visibilidad aún no ha despertado la conciencia del mundo.

Complementa además esta vertiginosa vorágine engendradora de angustia¹⁴, la actualización de algunas reminiscencias del mal¹⁵ (ej., terrorismo, beligerancia en Medio Oriente, persecuciones religiosas). Esta disvaliosa situación hace trizas cualquier intento de coexistencia pacífica y perdurable, pues en la misma convivencia se encuentra latente una conflictividad surcada por una inseguridad de carácter objetivo que se manifiesta a guisa de ejemplo en los atentados terroristas del 11 de septiembre de 2001 en Estados Unidos y el 7 de enero de 2015 en París contra Charlie Hebdo, entre otros hechos trágicos.

Aludo a una grima objetivada a su vez en el padecimiento de millones de refugiados expuestos a sistemática violencia y al crimen organizado (léase trata, explotación, etc.). Una inseguridad que denota el naufragio moral de esta aldea global y el súmmum de un grado de deshumanización retratado en la escalofriante foto del inocente Aylen Kurdi.

En fin, con esto se ha procurado brindar una revisión –al menos minimalista– de algunas expresiones de una inseguridad imbuida por una crisis de iushumanis-

13 Conviene leer lo explicado por Silva Sánchez, J. M. (2007). “Los Indeseados como Enemigos: La Exclusión de Seres Humanos del *Status Personae*”. En *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*. Recuperado de <http://criminet.ugr.es/recpc/09/recpc09-01.pdf>. También se sugiere ver en extenso lo explicado por Ronco, M. (10 de diciembre de 2010). “La tutela de la persona y las consecuencias jurídicas de la ideología de género”. Intervención revisada y anotada del 10-12-2010 durante el Congreso Nacional de Estudio sobre Identidad Sexual e Identidad de la Persona, organizado por la UGCI, la Unión de Juristas Católicos Italianos, en Palermo, en el Palazzo dei Normanni y en la sede de la LUMSA, la Libera Università Maria SS. Assunta, del 9 al 11 de diciembre de 2010.

14 Se añade, a su vez, la revolución generada por las comunicaciones, que transmiten una ausencia de dominio sobre el curso de los sucesos. Por otra parte, otro elemento del plano informativo se encuentra dado por la coyuntura en que se coloca a las personas cuando desean recabar información fidedigna ante un alud de noticias, a menudo contradictorias y difíciles de integrar en pos de obtener alguna certeza.

Asimismo, en determinadas ocasiones, por intermedio de una intensa cobertura mediática, la reiteración de eventos morbosos y un examen imprudente de peligros o delitos cometidos, se provoca una inseguridad subjetiva incongruente con el grado de riesgo objetivo. No obstante, esta aseveración no debe conducir a la creencia *naïf* de que ese temor al crimen es producido por los medios de comunicación, pues a lo sumo los *mass media* fijan y fortalecen miedos ya existentes.

15 Silva Sánchez, en *La expansión del Derecho Penal. Aspectos de la Política Criminal en las sociedades postindustriales*, alude en este punto a las devastadoras guerras del milenio pasado, barbarie que se actualiza en las guerras nacionalistas de Medio Oriente y los Balcanes, de consuno con el terrorismo. Incluso, el doctrinario en cuestión sigue de cerca a San Juan Pablo II y cita la *Fides et Ratio* (cap. VII).

mo. Completada esta labor, nos encontramos prestos a introducirnos en el análisis de dos expresiones particulares de esta inseguridad ya descritas someramente: las delicadas situaciones de los migrantes y los adultos mayores.

Cultura de la puerta abierta (migrantes)

Una realidad interpellante de este lienzo de la inseguridad es un nivel de desplazamiento e incremento de la movilidad de personas en el orden regional e internacional sin precedentes, por motivos sociales, económicos o políticos; el cambio climático¹⁶ y otras variables. En este marco, no puede soslayarse que al término del año 2013 se registraron aproximadamente unas 51,2 millones de personas desplazadas forzosamente en el mundo, como consecuencia de la persecución, los conflictos, la violencia generalizada o violaciones de Derechos Humanos¹⁷.

Estudios contemporáneos indican que las migraciones pueden exacerbar la vulnerabilidad de las mujeres migrantes, quienes tienden a migrar por cuenta propia, además de exponerse a un elevado riesgo de abuso sexual, violencia y precarias condiciones de vida¹⁸.

Otra expresión de labilidad se aprecia en la cantidad de menores que sin la compañía de un adulto migran irregularmente en busca de mejores oportunidades¹⁹. Pues en este caso, rápidamente se convierten en fáciles objetivos de organizaciones criminales, que procuran explotarlos (laboral o sexualmente) o los someten a la trata de personas.

16 Los migrantes ambientales son un caso cada vez más generalizado, pues los cambios climáticos y desastres naturales inducen a una mayor migración de personas aquejadas por pérdida de productividad agrícola/seguridad alimentaria, estrés por carencia de agua potable, exposición a fenómenos meteorológicos, afectación a la salud humana, etc. Cf. Organización Internacional para las Migraciones (Secretaría Técnica), *Décima Conferencia Sudamericana sobre Migraciones: "Migración, Medio Ambiente y Cambio Climático"* (documento para la discusión), Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia, 25 y 26 de oct. de 2010. Disponible en <http://csm-osumi.org/Archivos/ConfCSM/1%20Documento%20Migraci%C3%B3n%20y%20cambio%20clim%C3%A1tico.pdf>.

17 De las 51,2 millones de personas desplazadas forzosamente en el mundo, unas 16,7 millones eran refugiados. La cifra total incluyó a 33,3 millones de desplazados internos y casi 1,2 millones de solicitantes de asilo. De ahí que el nivel de desplazamiento de 2013 fue el más elevado desde la realización de estadísticas globales sobre el desplazamiento forzado alrededor del mundo. Cf. ACNUR, *El Coste Humano de la Guerra, Tendencias Globales 2013*. Producido e impreso el 20 de junio de 2014.

18 Instraw (2007). *Género, Remesas y Feminización de la Migración y el Desarrollo*. Santo Domingo. Según cita del Centre International Pour la Prévention de la Criminalité (2010). *Informe Internacional sobre la Prevención de la Criminalidad y la Seguridad Cotidiana: Tendencias y Perspectivas*, http://ovsyg.ujed.mx/docs/biblioteca-virtual/Prevenccion_de_la_criminalidad_seguridad_cotidiana.pdf. Véase también <http://www.acnur.org/t3/a-quien-ayuda/mujeres/>.

19 Puede leerse la Nota de prensa titulada: "UNICEF en América Central para promover los derechos de los niños migrantes no acompañados" (año 2008), disponible en http://www.unicef.org/media/media_42880.html. También se sugiere analizar el estudio del Observatorio Internacional de Justicia Juvenil, *Situación y Tratamiento de los menores extranjeros no acompañados en Europa*, 3 y 49-50. Legaz F. (coordinador) - Senovilla Hernández D. (autor) (sept. de 2007). Bruselas, Bélgica. En el informe citado se afirmaba que en Bélgica, Italia, Francia, Alemania y el Reino Unido ya existía una tendencia progresiva a la invisibilización de los menores migrantes, muchos de los cuales se convertían en presas de las redes de explotación sexual, laboral o criminal.

De por sí, la migración ilegal o irregular reviste al migrante de un plus de fragilidad, por cuanto en múltiples ocasiones este desplazamiento es favorecido por redes criminales que posibilitan su tránsito, pero como contraprestación exigen el desarrollo de labores en mercados delictivos del país de destino o en condiciones abusivas²⁰. De este modo, el escenario de los migrantes irregulares se asemeja al mítico laberinto de Creta²¹, por cuanto tal es su grado de vulnerabilidad, que el temor a la deportación o a recibir sanciones por su status ilegal los conduce a cometer delitos, o en el caso de ser víctimas de la delincuencia y explotación a no requerir la intervención del Estado²².

Tampoco podemos ignorar una cierta susceptibilidad carente de sustento empírico, instalada injustificadamente en algunas sociedades, que suelen estigmatizar a los migrantes y categorizarlos como una amenaza para la seguridad. Por lo que se advierte necesario ponderar la particular situación de vulnerabilidad de ciertos colectivos extranjeros, a los efectos de prevenir cualquier clase de persecución selectiva, criminalización basada en estereotipos raciales y prácticas de control discriminatorias²³.

En línea con esta tónica, los Estados deben extremar los medios necesarios, a fin de comunicar con prontitud sus derechos a los extranjeros cuando resultaren detenidos; y a suministrarles gratuitamente un intérprete o traductor en todas las fases del proceso, si no comprenden o no hablan el idioma empleado por el tribunal²⁴ para que puedan ejercer una defensa eficaz²⁵.

Por otra parte, dentro del piélago de vicisitudes atravesadas por los migrantes también se encuentra el peligro de resultar sujetos pasivos de discriminación, racis-

20 Centre International Pour la Prévention de la Criminalité (2010). *Informe Internacional sobre la Prevención de la Criminalidad y la Seguridad Cotidiana: Tendencias y Perspectivas*, cit., 43.

21 Véase Ovidio. *Las metamorfosis*, Libro VIII.

22 Cf. Hudson, B. "La criminalización de la migración: una visión desde el Norte". Contribución al Centre International Pour la Prévention de la Criminalité en inf. cit. *ut supra*.

23 Una medida consustanciada con este propósito es la de coleccionar sistemáticamente datos acerca de las prácticas policiales realizadas sobre grupos étnicos, religiosos o de determinadas nacionalidades.

24 Cf. arts. 14.3.f del PIDCP y 8.2.a de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Estas funciones son esenciales para que se desarrolle un juicio justo regido por el principio de igualdad de condiciones, pues sin esa asistencia, el imputado no podría preparar adecuadamente su defensa.

25 A toda persona, arrestada, detenida o acusada que no comprenda adecuadamente el idioma utilizado por las autoridades, le asiste el derecho a saber en un idioma comprensible las razones de su arresto, detención, cargos imputados, cuáles son sus derechos y cómo puede ejercerlos. Cf. Amnesty International (1998). *Fair Trial Manual*. Reino Unido, Londres. Amnesty International Publications, 43.

Asimismo, a todo aquel detenido que pueda resultar extranjero se le debe comunicar sin dilación su derecho a: 1) solicitar y obtener que las autoridades competentes del Estado receptor informen sin retraso alguno a la oficina consular competente sobre su arresto, detención o prisión preventiva (art. 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares); y 2) dirigir a la oficina consular competente cualquier comunicación, con el objeto de que sea transmitida sin demora (cf. OC 16/99, párr. N° 84, 96, 100, 104 y 106). Por su parte, la CSJN dispuso que en aquellos casos de detención de ciudadanos extranjeros también debe comunicarse esta situación a los cónsules respectivos, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto (circular N° 56/95).

Resta añadir que en caso de tratarse de extranjeros refugiados, deben informárseles los derechos reconocidos a toda persona privada de su libertad, además de colocárseles en comunicación con ACNUR cuando se haya procedido a su detención o aprehensión.

mo, xenofobia, detenciones arbitrarias, reducción a la servidumbre y otras conductas delictivas. A raíz de ello, ha de sopesarse, con cautela, que la migración y el desplazamiento interno configuran causas de vulnerabilidad, por cuanto los migrantes pueden toparse con diversos escollos al intentar ejercer acabadamente sus derechos ante el sistema de administración de justicia²⁶.

Ha de notarse, aquí, que la víctima extranjera suele hallarse afectada por una vulnerabilidad adicional al ubicarse fuera de su entorno, carecer de información sobre el curso a seguir y hallar supeditada su eficaz intervención en el proceso a la temporalidad u otros condicionantes de su presencia en el país de destino. El contexto descrito se agudiza aún más cuando estas circunstancias se fusionan con migraciones irregulares, dado que al evitar la víctima cualquier clase de vinculación con los organismos estatales, se incrementan las probabilidades de impunidad²⁷.

Las reflexiones precedentes imponen la instauración de acciones estratégicas destinadas a: I. salvar vallas idiomáticas²⁸; II. articular redes de información ajustadas a la movilidad de los migrantes; III. definir reglas mínimas de asistencia, junto a canales de colaboración entre las áreas de atención a las víctimas de diferentes países; IV. fortalecer mecanismos de cooperación internacional; V. aplicar procedimientos que permitan practicar la prueba anticipadamente, con la finalidad de sortear la repetición de declaraciones²⁹ y VI. impulsar medios alternativos de resolución de conflictos, en aquellos supuestos donde puedan contribuir a mejorar las condiciones de acceso a la justicia de personas expuestas a una mayor vulnerabilidad³⁰.

Una arista por considerar son las elevadas exigencias administrativas y las costosas erogaciones ínsitas en la obtención de documentos para migrar, pues en ocasiones son regresivas e inciden en los movimientos irregulares o clandestinos³¹. Por lo que parte de la migración ilegal podría prevenirse, si se simplificaran los pro-

26 Las “100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad” estipula: “[...] podrán constituir causas de vulnerabilidad, entre otras, [...] la migración y el desplazamiento interno [...]” (cap. I, sección II.1). También el mismo documento determina: “El desplazamiento de una persona fuera del territorio del Estado de su nacionalidad puede constituir una causa de vulnerabilidad, especialmente en los supuestos de los trabajadores migratorios y sus familiares. Se considera trabajador migratorio toda persona que vaya a realizar, realice o haya realizado una actividad remunerada en un Estado del que no sea nacional. Asimismo se reconocerá una protección especial a los beneficiarios del estatuto de refugiado conforme a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, así como a los solicitantes de asilo” (cap. I, sección II.6). Asimismo, se define: “También pueden encontrarse en condición de vulnerabilidad los desplazados internos, entendidos como personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los Derechos Humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida” (cap. I, sección II.6).

27 Véanse las “Guías de Santiago sobre Protección de Víctimas y Testigos”, acápite N° 10.

28 Cf. regla N° 32 de las “100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad”.

29 Ver regla N° 37 de las “100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad” y acápite N° 10 de las “Guías de Santiago sobre Protección de Víctimas y Testigos”.

30 Reglas N° 43/47 de las “100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad”.

31 Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). *Resumen del Informe Mundial sobre Desarrollo Humano 2009, Superando Barreras: movilidad y desarrollo humanos*. Nueva York. PNUD, 9.

cedimientos y/o redujeran sus costos, además de promover un crecimiento social y económico en los países de origen.

El papel que deben desempeñar la racionalización de barreras³² y el trato mejorativo de los migrantes en el desarrollo humano de las naciones de origen³³ y destino no debe subestimarse. Los migrantes dinamizan la producción a un menor costo³⁴, potencian el enriquecimiento recíproco a partir del intercambio de tradiciones, y primordialmente, constituyen un valioso aporte en miras de superar los modelos unicistas que aspiran a uniformar la diversidad cultural a través de la globalización.

Entonces, una vez asumido este concepto, si pretendemos crear puntos de encuentro en orden a constituir un todo social auténticamente integrador, las decisiones político-criminales deben ser parte de una política redituable para todos los actores³⁵, que promueva la inclusión, combata la discriminación y erradique la marginación de los migrantes, ya sea como individuos o grupos.

La conquista de este cometido dependerá de una agenda política congruente con la afirmación de la existencia, derechos y cualidades del otro. Integrar³⁶ implica más que asimilar³⁷, pues consiste en una aquiescencia confirmadora de los migrantes en los países de destino. En rigor de verdad, se trata de un grado de aceptación superior a una neutralidad distante. Significa un consentimiento de los migrantes y las sociedades que los acogen, fundado en instancias de confianza recíproca. Como

32 Se utiliza el término racionalización de barrera, puesto que las políticas migratorias deben adecuarse a las circunstancias de cada país. Por tanto, cada Nación de destino debe consensuar con transparencia republicana la cantidad de migrantes que puede acoger e integrar. En consecuencia, no puede prescindirse en este análisis de variables tales como la capacidad estatal para responder ante un aumento de la demanda de servicios esenciales, o las posibilidades de que ocurra un desplazamiento de trabajadores locales por migrantes con análoga calificación.

33 En el caso de los países de origen, los efectos positivos pueden sintetizarse en un mayor desarrollo del binomio ingreso/consumo, de consuno a un crecimiento sociocultural. Claro que estas consecuencias dependen de distintas variables, tales como por ejemplo la preservación del vínculo entre el emigrante y sus familiares, por intermedio del envío de remesas de dinero o el intercambio de conocimientos e ideas. Léase informe citado en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), 7.

34 A un costo ostensiblemente inferior e incluso muchas veces nulo para los residentes locales. Otro de los aspectos positivos es que en muchos casos la disponibilidad de migrantes dedicados al cuidado de niños posibilita a madres del país de destino trabajar en otros ámbitos. En lo que respecta al valor de los trabajadores calificados o con elevada educación para los países de destino no existe discusión alguna. Las personas con baja calificación son más requeridas en países con demanda de mano de obra. La problemática con la que usualmente deben lidiar los trabajadores menos calificados es un restringido o nulo acceso a servicios básicos. Véase informe arriba citado, 7.

35 Es decir, países de origen, países de destino, asociaciones gremiales, ONGs y migrantes.

36 De acuerdo a la Organización Internacional para las Migraciones, la "integración acertada es un proceso de doble vía y depende de la voluntad de los recién llegados de adaptarse a la sociedad de acogida y de ésta última aceptarles". Por ello, la "OIM promueve una coexistencia pacífica entre los recién llegados y la comunidad de acogida mediante la difusión de información sobre los derechos y obligaciones de los migrantes, ofreciendo servicios de asesoramiento e implementando programas de apoyo para fomentar las competencias de los migrantes, lo que a su vez permitirá que se conviertan en miembros productivos de su nueva comunidad". Cf. <http://www.iom.int/cms/es/sites/iom/home/what-we-do/migrant-integration.html>.

37 Según la Organización Internacional para las Migraciones, la asimilación es la "adaptación de un grupo social o étnico –generalmente una minoría– a otro". Es decir, "significa la adopción del idioma, tradiciones, valores y comportamientos e incluso de cuestiones vitales fundamentales y la modificación de los sentimientos de origen". De ahí que la "asimilación va más allá de la aculturación". Cf. <http://www.iom.int/cms/es/sites/iom/home/about-migration/key-migration-terms-1.html#Asimilaci%C3%B3n>.

podemos comprobar, es un asentimiento que se mueve hacia una ciudadanía universal y una igualdad más plena. En definitiva, es una aprobación expresa de un núcleo de derechos, obligaciones y valores, que sincronizan a los migrantes con las Naciones receptoras en un sentido de pertenencia a una comunidad donde todos brindan su aporte al servicio del bien común³⁸.

Justicia intergeneracional (adultos mayores)

Otra manifestación más de la silente praxis de la exclusión es la que toca de cerca a los mayores adultos. Concretamente, nos referiremos a cuestiones político-criminales relacionadas a la especial vulnerabilidad de los ancianos, que además de su intrínseco valor en tanto personas, se hallan revestidos de una trascendencia vital en cualquier dinamismo social, por cuanto constituyen la memoria, sabiduría y reserva cultural de las Naciones, pues ellos custodian la sensibilidad humana en su forma más elevada (cogitativa³⁹).

Si procuramos obtener una radiografía más exacta de la magnitud de este grupo etario, vale apuntar que la cantidad de adultos mayores (60 años en adelante) en el mundo ascendía estimativamente a 841 millones en el año 2013, con proyecciones de escalar a 2.000 millones en el año 2050⁴⁰. Específicamente, el número de personas mayores de 60 años en la República Argentina ascendería a 5.725.838, y representaría un 14,3 % de la pirámide poblacional⁴¹.

Enhebrems estos datos con una expectativa de vida mayor y descoyuntada, pues la sociedad carece de una eficiente preparación para obtener una dimensión

38 El gobierno australiano ha instrumentado acciones con ese cariz. Una de ellas es el *harmony day*, mediante el cual se procura integrar a quienes provienen de otros países. De ese modo, se realizan actividades socioculturales en colegios, iglesias y otras instituciones, con el afán de comprender que todos pertenecen a esa Nación y pueden hacer de ésta un lugar mejor (<http://www.harmony.gov.au/about/>). Por su parte, en UK funciona la Comisión de Igualdad y Derechos Humanos, que promueve proyectos, buenas prácticas y estrategias orientadas a combatir la discriminación, como así también a valorar la diversidad. En ese marco es que la Comisión ha lanzado en 2014 un nuevo programa deportivo conjuntamente con la *Premiership Rugby Union*, con la finalidad de incrementar la participación de minorías étnicas, mejorar la aplicación de la Norma de Igualdad en los deportes y crear una experiencia inclusiva, ya sea dentro como fuera del campo de juego. Asimismo, la Comisión instrumentó durante 2013 un proyecto para examinar las prácticas de empleo en el sector de la limpieza en Inglaterra, Escocia y Gales, cuyos resultados fueron publicados junto a recomendaciones tendientes a resguardar los derechos laborales y establecer prácticas de contratación más responsable. También la Comisión ha adoptado medidas en aras de eliminar detenciones arbitrarias y prácticas de control discriminatorias basadas en estereotipos (ej., *racial profiling*). Para más información ver <http://www.equalityhumanrights.com/>.

39 Lo que los antiguos denominaban *experimentum* o experiencia de los ancianos era atribuido a la cogitativa, es decir a la sensibilidad humana en su forma más elevada. Cf. Blanco. Ob. cit., 104-105.

40 En valores porcentuales, el número se incrementó gradualmente. Pues de 9,2 % en 1990 ascendió a 11,7 % en 2013; mientras se estima que ese porcentaje será de 21,1 en 2050. Además, se considera que en el año 2047 los adultos mayores superarán en cantidad a los niños por vez primera. Cf. United Nations, Department of Economic and Social Affairs, Population Division (2013). *World Population Ageing 2013*. New York.

41 Ver Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, informe sobre "Avances Nacionales en la implementación de la Declaración de Brasilia. 2007-2012".

adecuada de este fenómeno⁴². Esto suele decantar en una suerte de arritmia entre los avances alcanzados en distintos campos (ej., salud/tecnología) que amplían la esperanza de vida al nacer, y los estereotipos mediatizantes de la visión de la población general respecto a las necesidades, valores o beneficios aportados por los integrantes de la tercera edad a la sociedad⁴³. En efecto, ciertas atribuciones negativas de un inmaduro todo social son asumidas por los adultos mayores y poseen una patente incidencia en su salud psicofísica⁴⁴.

La palestra de los adultos mayores es un crisol en donde se funden disímiles expresiones que reflejan la avilantez y experiencia de los protagonistas, pero a la par dejan entrever una particular fragilidad a la cual se hallan expuestos. Ingresos nimios, desempleo, pobreza, problemas de salud, desprotección social⁴⁵, discriminación, marginación y maltrato son sólo algunas de las diversas formas de abandono a las que se ven sometidos.

Este escenario instó a que varios instrumentos de las Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos impulsaran iniciativas concretas, con el afán de rubricar una declaración específica sobre las personas de la tercera generación.

El primer antecedente en la materia fue propuesto prematuramente por la República Argentina en 1948, mediante la “Declaración de los Derechos de la Vejez”, aunque de modo infructuoso⁴⁶. Hacia 1991, la Federación Internacional de la Vejez y la República Dominicana presentarían la Declaración sobre los derechos y responsabilidades de las personas de edad, instrumento que forjaría el cimiento de los principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad⁴⁷. Luego, la *Ame-*

42 Léase Pszemiarower, S. N. (2008). “Violencia, abuso y maltrato: un enfoque desde los Derechos Humanos”. En *Defensa Pública: Garantía de acceso a la justicia*. Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación, 436.

43 *Ibidem*, 437.

44 Con buen tino, Pszemiarower explica algunas de las actitudes negativas tratadas ya durante la década del setenta por Palmore, Butler y otros autores, quienes abordaron algunas de las más difundidas, como a modo de ejemplo lo son: a) una creencia de que el envejecimiento supone un deterioro imposible de sortear, b) un pesimismo en torno a la viabilidad de que los adultos mayores pueden modificar patrones de conducta, c) una convicción construida sobre la idea de que la inversión en personas con una expectativa de vida limitada no reviste interés alguno y d) el parecer de que las patologías mentales en adultos mayores son inevitables, irreversibles e intratables. Ver Pszemiarower, S. N. *Ob. cit.*, 437.

45 Secretaría de Desarrollo Social de los Estados Unidos Mexicanos (agosto de 2010). “Diagnóstico sobre la situación de vulnerabilidad de la población de 70 años y más”.

46 Cf. Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía - Comisión Económica para América Latina y el Caribe (junio de 2011). “Los derechos de las personas mayores. Materiales de estudio y divulgación. Módulo 2: Los derechos de las personas mayores en el ámbito internacional”. Santiago de Chile. El documento en cuestión contemplaba derechos a la asistencia, la alimentación, la vestimenta, la salud psicofísica, la salud moral, la recreación, el trabajo, la estabilidad y el respeto. Si bien la Asamblea General comunicó al Consejo Económico y Social el Proyecto de Declaración, a fin de que lo examinara y elaborara un informe al respecto, no se lograron avances significativos. Pues el Consejo solicitó al Secretario General que lo sometiera a estudio de la Comisión de Asuntos Sociales y a la Comisión de los Derechos del Hombre, pero la Comisión de Derechos Humanos propuso considerarlo en la sesión ulterior. Sin embargo, no hubo mayores novedades al respecto.

47 La propuesta declaraba: “Los Derechos Humanos fundamentales no disminuyen con la edad y convencidos de que, en razón de la marginación y los impedimentos que la vejez pueda traer consigo, las personas de edad corren peligro de perder sus derechos y de ser rechazadas por la sociedad a menos que

rican Association of Retired Persons (AARP) de los Estados Unidos sujetaría a consideración de las Naciones Unidas la Carta por una sociedad para todas las edades, en oportunidad de celebrarse el año internacional de las personas de edad (1999).

No obstante estos intentos de propulsar una prolifera normativa ligada a esta materia, lo cierto es que los reconocimientos alcanzados en los instrumentos internacionales tan sólo fueron indirectos, además de restringirse generalmente a cuestiones relacionadas a la seguridad social y al derecho a gozar de un nivel de vida adecuado⁴⁸.

Si bien la existencia de una convención específica que garantice la tutela de los adultos mayores aún se encuentra pendiente, debe resaltarse el camino iniciado por la primera conferencia regional intergubernamental sobre envejecimiento (Santiago de Chile, año 2003). Es que al adoptarse en este foro la estrategia regional de implementación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre envejecimiento en América Latina y el Caribe se abrió paso a la *Declaración de Brasilia*⁴⁹ (2007) y la *Carta de San José sobre los Derechos de las Personas Mayores*⁵⁰ (2012), documentos consensuados en las ediciones subsiguientes.

La *Declaración de Brasilia* evidenció el compromiso para impulsar la elaboración de una convención sobre los Derechos Humanos de la tercera edad en el seno de

estos derechos se reafirmen y respeten”. Cf. Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE) - Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), ídem.

48 Instrumentos esenciales de Derechos Humanos en el ámbito interamericano –la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos– no incorporan ninguna referencia a los derechos de las personas de edad. Recién fue en 1988, a partir del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), que los derechos de las personas de edad se reconocieron explícitamente en este contexto, aunque limitados a la esfera del bienestar y las políticas asistenciales. Cf. Huenchuan S. “Marco legal y de políticas en favor de las personas mayores en América Latina”. Serie Población y Desarrollo N° 51. Santiago de Chile. Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE, División de Población de la CEPAL), trabajo inscripto en el proyecto RLA/03/P12 “Implementation of the Madrid Plan of Action on Ageing and the Regional Conference on Ageing”, abril de 2004. Recuperable en http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/7193/S044281_es.pdf?sequence=1. Las regulaciones internacionales sobre los derechos para las personas mayores de edad se encuentran enmarcadas en una diversidad de instrumentos; entre ellos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Por su parte, el primer convenio de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos en el que se prohibió explícitamente la edad como un motivo de discriminación fue la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, donde se proscribió la discriminación en su acceso a la seguridad social en caso de vejez. Con posterioridad, el alcance de la prohibición de la discriminación por motivos de la edad sería ampliado.

49 La Declaración de Brasilia se origina en la segunda Conferencia regional intergubernamental sobre envejecimiento en América Latina y el Caribe organizada por la CEPAL y el Gobierno de Brasil. La Conferencia se realizó en Brasilia, del 4 al 6 de diciembre de 2007, y contó con el apoyo del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). Disponible en http://www.cepal.org/publicaciones/xml/0/32460/LCG2359_e.pdf.

50 La Carta de San José sobre los Derechos de las Personas Mayores de América Latina y el Caribe surge en la tercera Conferencia regional intergubernamental sobre envejecimiento en América Latina y el Caribe organizada por la CEPAL y el Gobierno de Costa Rica. La Conferencia se realizó en San José de Costa Rica, del 8 al 11 de mayo de 2012, y contó con el apoyo del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). Disponible en http://www.cepal.org/celade/noticias/paginas/1/44901/CR_Carta_ESP.pdf.

las Naciones Unidas, además de remarcar la necesidad de “avanzar hacia la construcción de sociedades más inclusivas, cohesionadas y democráticas, que rechacen todas las formas de discriminación, incluidas las relacionadas con la edad, y afianzar los mecanismos de solidaridad entre generaciones [...]”. Con ese faro, se propuso la creación de marcos legales y mecanismos de supervisión, en aras de garantizar los Derechos Humanos/libertades fundamentales de las personas de edad; y al mismo tiempo prevenir su abuso, abandono, maltrato, discriminación u otras clases de violencia⁵¹.

Por su parte, la *Carta de San José sobre los Derechos de las Personas Mayores de América Latina y el Caribe* dio un paso decisivo en el sentido de concretar una convención específica, desiderátum que pareciera encaminarse a un inminente cumplimiento⁵². Así, con la convicción de que el acceso a la justicia de las personas mayores es un Derecho Humano esencial en orden a garantizar el ejercicio y la defensa efectiva de esta franja etaria, se ratificó el compromiso de implementar acciones destinadas a suministrarles un trato diferenciado y preferencial en todos los ámbitos (procesos administrativos/judiciales, servicios, beneficios y prestaciones estatales), a través de: a) leyes especiales, b) una acción afirmativa de la integración social, c) políticas y programas públicos dirigidos a aumentar la conciencia sobre sus derechos, d) una más activa participación de personas mayores en la formulación, instauración y seguimiento de políticas públicas que les conciernen, y e) la promoción de un mayor reconocimiento del rol desempeñado por la tercera edad en el desarrollo político, social, económico y cultural de las comunidades, con especial hincapié en el papel de las mujeres mayores⁵³.

Conjuntamente, la Carta aludida actualizó el deber de los Estados de aplicar políticas⁵⁴, en miras de prevenir, sancionar y erradicar toda especie de maltrato, violencia (incluida la sexual), abuso⁵⁵ y discriminación⁵⁶ contra las personas mayores.

51 Los contenidos de la Declaración de Brasilia pueden dividirse en cinco temáticas preponderantes: a) un fortalecimiento de capacidades técnicas tendente a incrementar el entrenamiento y conocimiento sobre el cambio demográfico, en miras de responder adecuadamente a sus desafíos; b) un fortalecimiento de la participación en los procesos de adopción de decisiones sobre políticas públicas y de incorporación de la perspectiva de género en las políticas destinadas a las personas de edad; c) la necesidad de optimizar el seguimiento de los avances en la aplicación de la Estrategia regional de implementación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento; d) la producción científica, investigación e intercambio académico sobre la materia, que posibilite elaborar perfiles demográficos y socioeconómicos de la población de personas de edad; y e) profundizar las posibilidades de cooperación Sur-Sur, de consuno a la asistencia técnica en las áreas de información, capacitación y políticas públicas suministrada por la CEPAL.

52 Los representantes gubernamentales respaldaron la labor de los grupos de trabajo de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos (OEA), además de exhortarlos a proseguir avanzando en la elaboración de una convención interamericana en la materia.

53 Cf. principios 4, 6.a, 6.b, 6.c, 6.d, 6.e, 6.f y 6.g de la *Carta de San José*. También véase el 12.b., 12.c, 12.d y 12.e, pues procuran “asegurar la incorporación y participación equitativa de los hombres y mujeres mayores en el diseño y aplicación de políticas, programas y planes que les conciernen”. Además allí se garantiza “el acceso equitativo de las mujeres y hombres mayores a la seguridad social y otras medidas de protección social, en particular cuando no gocen de los beneficios de la jubilación”, de consuno a la protección de “los derechos sucesorios, en especial los de propiedad y posesión de las mujeres mayores viudas, [...]”.

54 Comprensivas de leyes, procedimientos y mecanismos.

55 Aquí también se encuentran comprendidos los recursos judiciales para proteger a las personas mayores de la explotación patrimonial (principio 9.d de la Carta).

56 Se coloca especial énfasis en la discriminación basada en el sexo de las personas mayores (principio 12.a).

Otro vector que no puede obviarse en este esquema son las *100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad* elaboradas en la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana (2008), pues no sólo recogen recomendaciones dirigidas principalmente a los actores del sistema de justicia y a garantizar un efectivo acceso de las personas en condición de vulnerabilidad, sino también encuadra en este segmento a los adultos mayores⁵⁷.

Si nos colocamos en traza de mejorar las respuestas ensayadas ante conflictos con la ley que afectan a los integrantes de la tercera edad, debemos reparar especialmente en poner todos los medios para llevar a la práctica decisiones político-criminales, por un lado, orientadas a elevar los estándares de protección de las víctimas y, por el otro, a lograr una eficaz persecución penal de los autores de estas reprochables conductas.

Particularmente, debe sopesarle la vulnerabilidad de los sujetos pasivos frente a determinados delitos, como a guisa de ejemplo el abandono de persona⁵⁸ y el incumplimiento de deberes de asistencia familiar⁵⁹. La dependencia de terceras personas para subsistir y/o llevar a término tareas cotidianas es un condicionamiento en la vida de gran cantidad de mayores adultos⁶⁰.

Profusos son los casos en donde el abandono de persona penetra en estas realidades, e incluso concurre con otros delitos, como por ejemplo la circunvencción de incapaz⁶¹. Es que en determinadas contingencias, la extrema fragilidad de los ancianos es usufrutuada por cuidadores y garantes de su protección, quienes capitalizan la confianza adquirida, con el objeto de inducirlos a suscribir documentos de contenido patrimonial perjudiciales.

En otras circunstancias, los adultos mayores son víctimas de delitos contra la libertad (v. gr., amenazas⁶²), integridad física (v. gr., lesiones⁶³) y/o sexual (v. gr., abuso simple, gravemente ultrajante o agravado por acceso carnal⁶⁴), figuras que suponen un amedrentamiento o daño a la integridad física/sexual, por regla general potenciados debido a su avanzada edad, un estado de salud deficiente, incontinencias, deterioro cognitivo y alteraciones de conducta, todos factores definitorios de un grado de vulnerabilidad más intenso.

57 “Las 100 reglas de Brasilia” consideran “en condición de vulnerabilidad” a toda “aquella víctima del delito que tenga una relevante limitación para evitar o mitigar los daños y perjuicios derivados de la infracción penal o de su contacto con el sistema de justicia, o para afrontar los riesgos de sufrir una nueva victimización”. En ese marco, resaltan que la “vulnerabilidad puede proceder de sus propias características personales o bien de las circunstancias de la infracción penal”; y destacan a esos efectos, entre otras víctimas, a los adultos mayores (Regla N° 11). Por otra parte, de modo más específico además prescriben que “El envejecimiento también puede constituir una causa de vulnerabilidad cuando la persona adulta mayor encuentre especiales dificultades, atendiendo a sus capacidades funcionales, para ejercitar sus derechos ante el sistema de justicia” (Regla N° 6).

58 Arts. 106 y 107 del CP.

59 Ley 13.944, art. 2°.

60 Tal es así, que esta perspectiva les presenta la alternativa de cohabitar junto a familiares u otras personas que les provean de cuidados remunerados, o recibir hospedaje en instituciones geriátricas.

61 Art. 174, inc. 2° del CP.

62 Art. 149 bis del CP.

63 Libro II, Título I, Cap. II del CP.

64 Art. 119 del CP.

Esto denota la significancia de entrenar a los operadores judiciales, a fin de que puedan: a) determinar precozmente situaciones de maltrato (psicológico/físico) o abandono; b) discernir inquietudes, miedo o pasividad en la víctima al declarar; c) analizar modificaciones en la actitud del adulto mayor, cuando se encuentra en presencia o aislado de su parentela o cuidador; d) garantizar confidencialidad al sujeto pasivo, acerca de la información suministrada del delito investigado; e) explorar signos físicos (v. gr., lesiones, desnutrición, deshidratación, etc.); f) detectar incongruencias entre lesiones y explicaciones sobre su producción, y g) sopesar visitas frecuentes a servicios de urgencias, sustentadas en motivos mudables.

Desde otro plano, en concordancia con el propósito de eliminar todas las formas de discriminación que pueden socavar el derecho a la igualdad de los adultos mayores, se debe propender hacia un acceso a la justicia estimulado por una robustecida visibilidad de las instituciones judiciales, una amplia difusión de derechos y canales óptimos para ejercitarlos, como así también un trabajo integral, coordinado entre todas las áreas competentes en la materia (v. gr., INADI, Ministerio de Desarrollo Social, Poder Judicial y ONGs).

Cabe puntualizar, además, la importancia de desarrollar una actuación más tuitiva y proactiva en orden a prevenir, investigar y sancionar faltas que vulneran bienes jurídicos de gran valoración social, en muchas contingencias superiores a los protegidos por algunas contravenciones y delitos, debido a la gravedad actual o potencial ínsita en el incumplimiento de esta clase de normas⁶⁵. Debe advertirse que ciertas figuras de la normativa de faltas guardan una íntima relación con intereses de protección de los adultos mayores, por cuanto comprenden pautas de higiene, seguridad, salubridad y requisitos de funcionamiento, tanto de los geriátricos como de los establecimientos de hospedaje para ancianos.

Resta añadir que todos estos enfoques deben ser complementarios de políticas sociales justas, solidarias y reconocedoras de las necesidades de los adultos mayores, a menudo mancilladas por una sociedad excluyente. Ciertamente, si se aspira a propiciar ese encuentro tan valioso entre generaciones, una arista insoslayable que debe profundizarse es la educación.

Una formación encaminada a motivar al todo social a hallarse bien predispuesto a custodiar a quienes integran la tercera edad, reafirmar su valor único y buscar en ellos palabras tales que puedan enseñar nuestras raíces, junto a las normas de conducta y valores fundantes de una convivencia acorde a la dignidad de todo hombre. Aquí estriba el *quid* de la cuestión y el porvenir de cualquier civilización signada por la justicia intergeneracional. Justamente, en saber integrar los polos de cada pueblo⁶⁶, pues la memoria evocadora de los adultos mayores es una lección de

65 Ha de sopesarse que la adecuada aplicación del régimen de faltas –sistema sancionatorio cuantitativamente menor– constituye un valor trascendental, por cuanto importa una reacción del arquetipo punitivo, que se anticipa a la consumación de hechos más graves.

66 Véase Documento Conclusivo de Aparecida (n° 447/450), de consuno a discursos dados por S. S. Francisco, en ocasión de la *XXVIII Jornada Mundial de la Juventud en Río de Janeiro* (puntualmente los del 25-7-2013 –Manguinhos– y el 27-7-2013 –Río de Janeiro–).

la historia viva de las Naciones⁶⁷, que bien resignificada por la juventud, vuelve a la experiencia aprehendida en acciones fecundas para la construcción de un futuro más justo, seguro y humano.

Llaves de un desarrollo integral e integrador

Ante el panorama descripto –al menos someramente–, si el Estado se vuelve insolidario respecto a una parte de la población y no integra a los migrantes e integrantes de la tercera edad, nos topamos con una igualdad formal, pero ficticia, que poda cualquier posibilidad de forjar vínculos fraternos. Si se profundiza ese surco divisorio entre “los unos” y “los otros”, las asimetrías tienden a potenciarse, con lo que el paso de los procesos socio-económicos hacia metas más humanas se torna impracticable⁶⁸.

Se impone, entonces, un crecimiento que debe concebirse como un deber moral de todos (ya sea en el orden local, nacional e internacional) y no requiere soluciones taumatúrgicas, sino más bien del trabajo mancomunado, por cuanto ha de promover el desarrollo de los Derechos Humanos (personales, religiosos, sociales, económicos y políticos) de cada persona, de consuno a los derechos de las naciones y pueblos dentro de un contexto de integración global.

De ahí que no puede reducirse la evolución a criterios economicistas o tecnocráticos, por cuanto se configuraría una contradicción intrínseca con la vocación natural e histórica del hombre al progreso integral. De hecho, como ya hemos comprobado, las vallas que se oponen a una auténtica realización no son sólo de orden económico, sino que además comprenden valores definitorios de la relación de los hombres consigo mismos, entre sí y las diferentes comunidades, en función del bien común político⁶⁹.

En lo que aquí importa, basta agregar en este sentido el valor intrínseco de la educación en la formación completa del hombre para la vida social. Efectivamente, la educación debe hacer a un entendimiento más diáfano del significado de un Estado de Derecho; estimular una participación ciudadana más activa en la vida política –mediante una intensa vida cívica⁷⁰–; y sentar las bases para la construcción de una cultura signada por la lógica del diálogo. Sí, una cultura del encuentro genuinamente superadora de una conflictividad originada en una incultura diseminadora de una sórdida violencia, que radicaliza las posiciones y vuelve lábiles los lazos comunitarios, a través de la polarización de sus integrantes.

67 Esto incluso ya ha sido recogido antaño por Cicerón en su *Catón el mayor o Sobre la vejez*. Cf. Cicerón, M. T. (2006). *Tratados Filosóficos I*. 1ª ed. Buenos Aires. Losada.

68 Cf. Mir Puig, S. (2007). “Constitución, Derecho Penal y Globalización”. En *Política criminal y reforma penal*. Mir Puig, S. - Corcoy Bidasolo, M. –directores–, Gómez Martín, V. –Coordinador. Montevideo-Buenos Aires. B de f, 8. Allí, el doctrinario especifica que el Estado neoliberal en lo económico se vuelve insolidario, y los pilares de igualdad/fraternidad son puestos en crisis. De hecho, la igualdad sería tan sólo formal ante la ley.

69 San Juan Pablo II. *Sollicitudo rei socialis*, N° 32/33 y 36.

70 Que los alumnos participen de asambleas, debatan, opinen, aprecien la heterogeneidad/pluralismo, comprendan el valor de respetar las normas y ejerzan su libertad de modo responsable.

Más concretamente, el diálogo latente es un nuncio de una forma superior de convivencia, pues concibe el debate de aquellas razones que sustentan nuestras ideas y creencias. Merced suya es el encuentro de la avenencia, que en el diálogo halla la manifestación del habla más adecuada para potenciar la eficacia del lenguaje, redescubrir al “otro” y acercarnos a un “nosotros” comprensivo de “todos”⁷¹. En efecto, este convivir de una cultura civilizada⁷² es el contrapunto de una curiosa barbarie, que apelando a la fuerza busca insuflar los pareceres propios dondequiera y en la radicalización encuentra el fundamentalismo para llevar a término sangrientas persecuciones, como los son, por ejemplo, las practicadas contra los cristianos en diversos territorios del globo terráqueo⁷³.

71 Ingénito a esta cuestión se insinúa el rol de la educación, que es fundamental para promover el diálogo, la tolerancia, fortalecer los vínculos de la población y mermar los sentimientos de injusticia, por intermedio de oportunidades de acceso más igualitarias a esa preparación. Verbigracia, en 55 países de ingresos bajos/medianos, cuyo nivel de desigualdad en materia educativa se ha multiplicado por dos, las probabilidades de conflicto pasaron del 3.8 % al 9.5 %. Cf. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Enseñanza y Aprendizaje –Lograr la calidad para todos–* (informe de seguimiento de la EPT en el mundo 2013/2014), en parte 2, titulada: “La educación transforma la vida”.

72 Correlativamente, el hombre, su comunidad, la Nación, la Patria y la concordia social dependen de una enseñanza virtuosa, ajustada a la edad de cada persona en ámbitos de solidaridad, confianza y, esencialmente, afectividad. Por eso, ha de ponerse especial precaución en no incurrir en la profecía del autocumplimiento vinculada al *corrumpunt mores bonos colloquia mala* citado por Pascal, quien señala el efecto forzoso de decirle al hombre que es un necio, al especificar la creencia generada en el individuo por tal afirmación externa. Pascal, B. (2003). *Pensamientos*. Buenos Aires. Losada S.A. y La Página S.A. Traducción del texto del autor con las adiciones de Port-Royal distinguidas por Eugenio D’Ors, 2003, art. XVI.XXXV, 124. Es que el etiquetamiento (ej., burro, bestia, tioco, inadapado, energúmeno, etc.) conduce a los maestros a alterar su percepción respecto de los aprendices debido a rótulos o estigmas relacionados a la conducta, inteligencia y capacidad, que posteriormente condicionan al alumno en lo tocante a la posibilidad de desarrollar opciones positivas a lo largo de su vida. Este proceso de etiquetamiento ligado al *labeling approach* produce la creencia del rótulo en quien es sometido a la repetición persistente de que es un mal alumno y se lo trata diferencialmente. En consecuencia, al asimilar esa categoría como verdadera, el individuo comienza a adecuar su actuación a las expectativas negativas generadas en tono a él, y se abre así un terreno propicio para la desviación hacia conductas delictivas.

73 Cf. Jakobson, V. (2015, 9 de septiembre). “El dramático testimonio de una monja argentina que misiona en medio del conflicto sirio”. En *Infobae*. Recuperable en <http://www.infobae.com/2015/09/09/1754221-el-dramatico-testimonio-una-monja-argentina-que-misiona-medio-del-conflicto-sirio>. En aquella entrevista la hermana Guadalupe explicó que la tragedia ya se cobró 250 mil vidas en Siria. Ver, también, lo sucedido en Libia, Nigeria, Pakistán, Egipto, Indonesia, Irak o Somalia en Ventas, L. (9 de abril de 2015). “¿Realmente está creciendo la persecución de cristianos en el mundo?”. En *BBC Mundo*. Recuperable en http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/04/150408_aumento_persecucion_cristianos_lv.